

# Condiciones generales del contrato de energía y de venta de equipamiento

## 1. Objeto

El objeto del presente contrato es la prestación por ENDESA ENERGÍA SA Unipersonal ("EE") de:

(1) Suministro de energía ("Contrato de Suministro" o "Suministro") contratado a la Instalación ("Instalación") de la que es titular Vd. ("Cliente") en el punto de conexión o entrega ("Punto de Suministro") indicado en las Condiciones Particulares. La suscripción del presente Contrato de Suministro supone la aceptación expresa por el Cliente de la contratación conjunta de la adquisición de energía y el acceso a las redes a través de EE, posibilitando de esta forma que ésta pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos y que resulte expresamente autorizada y facultada por el Cliente por medio de este documento para: (A) suscribir el correspondiente Contrato de Acceso a la Red de Distribución con la Empresa Distribuidora (en adelante "Contrato de ATR") propietaria y responsable de la red en la que radica la instalación del Cliente; (B) en caso de resultar necesario legalmente, gestionar la resolución de su actual contrato; y (C) en todo caso, acceso a los datos contenidos en los Sistemas de Información de las empresas distribuidoras o equivalentes. El Cliente se obliga a autorizar la contratación conjunta antes citada a través del Comercializador y a no resolver el Contrato de ATR que el Comercializador formalice en su nombre con la empresa Distribuidora en tanto permanezca vigente el presente Contrato de Suministro, sin perjuicio de lo establecido reglamentariamente; y

(2) La venta del/ de los equipo/s ("Equipo") detallado en las Condiciones Particulares de este contrato y en el Anexo de Precios, en las condiciones descritas en este contrato.

La instalación del Equipo se llevará a cabo por EE en las instalaciones del Cliente (la "Instalación"), para lo cual contratará los servicios a terceras empresas con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para prestar los trabajos citados en el Contrato ("Prestador").

El Cliente será el titular del Equipo desde el momento en que proceda al íntegro abono del precio pactado y ello sin perjuicio de que el Equipo se encuentre pendiente de entrega e instalación.

Los términos y condiciones de prestación y coberturas específicas del Suministro y del Equipo, incluyendo condiciones económicas, se ajustan a la información que ha sido puesta a su disposición de forma previa a través de la página web de [www.solucionesintegraleendesa.es/](http://www.solucionesintegraleendesa.es/) condiciones y/o a través de los documentos que reconoce recibir en este acto. En adelante, el Contrato de Suministro y el Contrato de venta de equipamiento, conjuntamente, el "Contrato". Este Contrato es de tracto sucesivo y personal y está vinculado al Cliente y dirección comunicada, por lo que el Cliente no podrá utilizarlo ni cederlo para instalación o persona distintas a las señaladas en las Condiciones Particulares, salvo autorización previa y expresa de EE, en los términos estipulados en la Condición General 18ª.

En el supuesto de que el Cliente no sea titular de la vivienda en la que se presten los Servicios descritos, el Cliente será responsable de obtener las autorizaciones del propietario que fueran precisas, así como se obliga a mantener indemne a EE de cualquier consecuencia patrimonial derivada de reclamaciones del propietario de la vivienda. En caso de discrepancia entre las condiciones generales especificadas en el Contrato y las condiciones particulares, prevalecerán por este orden las Particulares y las Generales.

## Condiciones específicas del contrato de suministro

### 2. Punto de suministro, instalación y condiciones técnicas

Se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo de la energía suministrada por Endesa. Las potencias y caudales máximos que el Cliente puede consumir al amparo del presente Contrato de Suministro serán establecidas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto debiendo estar adaptadas a los efectos oportunos. La calidad del suministro y su disponibilidad será responsabilidad de la empresa Distribuidora como propietaria de la red en la que radica la instalación del Cliente. Del mismo modo, será la definida reglamentariamente en cada momento tanto en índices como en posibles derechos de compensación y reembolso en caso de incumplimiento de los niveles de calidad y, en especial, en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 (gas) o normas que lo sustituyan. En todo caso, EE se compromete a: (i) incorporar en el Contrato

de ATR que se suscribe con la distribuidora el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos; y (ii) trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la distribuidora por incidencias en su red.

### 3. Equipo de medida y acceso a las instalaciones

El Cliente dispondrá en el Punto de Suministro de un equipo de medida adecuado, en propiedad o alquiler, ("Equipo de Medida") que deberá ajustarse a los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente, eximiendo a EE de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la Distribuidora y a empleados o contratistas de ésta, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios para una prestación eficaz del Suministro.

El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la Instalación y, en especial, el Equipo de Medida y Control, exonerando a EE de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente fueran exigibles (arts. 87 y 93 RD 1955/2000).

### 4. Precio del suministro

El Cliente viene obligado al pago a EE del precio de los suministros efectuados, de acuerdo con las condiciones económicas que previamente le han sido entregadas por EE y que se incorporan al presente Contrato como anexo. En caso de alquiler de Equipo de Medida, podrá incluirse en las facturas el precio del alquiler que reglamentariamente se fije por la Administración. Será asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato (incluyendo el de ATR y el IVA o tributos equivalentes autonómicos) y aquellos que originen los trabajos legalmente necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, u otros normativamente establecidos y que correspondan a la Distribuidora. También, cualquier tipo de variación del precio aplicable al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente contrato, los cuales serán trasladados automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación y sin que ello se considere modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la Condición 15ª.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de EE, se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas, sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

### 5. Derechos de acometida y depósito de garantía

Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, re-conexión, verificación, acceso en luz así como los de acometida o alta en gas, u otros derechos necesarios para atender el nuevo suministro o para la modificación del ya existente, que correspondan a la Distribuidora, serán a cargo del Cliente (luz: art. 43 y sgs. RD 1955/2000; gas: 24 y sgs. RD 1434/2002), debiendo respetar las limitaciones temporales establecidas.

En caso de que se exija por el Distribuidor al amparo del art. 79.7 RD 1955/2000, EE podrá exigir al Cliente en el momento de la contratación y a lo largo de la vigencia del Contrato la entrega de una fianza o Depósito de Garantía.

### 6. Duración y entrada en vigor

El Suministro energético contratado con EE tendrá la duración de un año a contar desde el inicio del Suministro y será prorrogado automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por las partes, con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

La efectividad y entrada en vigor del Contrato de Suministro quedará condicionada (1) al momento en que se aporte por el Cliente la documentación necesaria que legalmente pueda ser exigida

(Ej. Certificado Instalación Eléctrica, Licencia Primera Ocupación); y (2) al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución (ATR). Si el ATR no se concediese antes de 3 meses desde la suscripción del presente documento, el Contrato de Suministro quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el Punto de Suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito. Las Partes acuerdan que EE no será responsable en ningún caso de las consecuencias que se deriven del retraso o denegación del ATR, no pudiendo el Cliente reclamar cantidad alguna por dichos conceptos.

El Cliente, en ejercicio del derecho de desistimiento, podrá dar por terminado el presente Contrato de Suministro mediante comunicación expresa y fehaciente (para lo cual el Cliente podrá emplear el formulario de desistimiento que se anexa) en el plazo de 14 días naturales desde la suscripción del Contrato, lo cual no conllevará coste alguno para el Cliente, siempre y cuando durante ese periodo no se haya hecho uso del Suministro. Si el Cliente ha solicitado que la prestación del Suministro de gas y/o electricidad dé comienzo durante el período de desistimiento, deberá abonar un importe proporcional a la parte ya prestada del Suministro en el momento en que haya comunicado su desistimiento a EE, en relación con el objeto total del Contrato de Suministro. En todo caso, el mero ejercicio del derecho de desistimiento por parte del Cliente no llevará aparejado ningún coste para el mismo.

### 7. Facturación y Pago

El Cliente autoriza expresamente a EE a emitir factura por importe del precio del Contrato, incluyendo los importes correspondientes a otros servicios contratados con EE directamente y/o por cuenta de terceros. La facturación del suministro se realizará conforme a la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades responsables.

Asimismo, el Cliente autoriza expresamente a EE a la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares o la que haya sido comunicada a través de cualquier medio habilitado a tal efecto (ej: vía telefónica).

La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción, por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar.

Para la facturación de los consumos por Suministro, se utilizarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa reguladora aplicable, facultando expresamente a EE a facturar una cantidad estimada en caso de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables a EE y sin perjuicio de la posterior regularización oportuna. En relación con el Suministro, el pago corresponderá a consumos reales, estimados, o a una cuota fija mensual en el caso de solicitarlo, previamente pactada. Esta cuota fija mensual se fijará atendiendo a los consumos históricos con revisión semestral y será regularizada con los consumos reales anualmente.

En el caso de producirse una o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas remitidas a la cuenta bancaria comunicada, EE podrá sustituir la forma de pago estipulada por la remisión de la factura al domicilio de envío de correspondencia facilitada por el Cliente sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales 8ª y 16ª del Contrato.

Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas, por causas no imputables a EE, tendrá la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmente, el impago de cualquier factura devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas, intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero (incrementando en dos puntos porcentuales) y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de diciembre, y cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto del Condiciones Generales y/o Específicas. Asimismo, el Cliente de Electricidad y/o Gas queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por EE a empresas gestoras de ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de tener contratados otros servicios con EE y fuesen efectuados pagos parciales, el Cliente podrá conforme al Código Civil establecer el criterio de aplicación de los mismos. De no ejercitar esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, los pagos efectuados se imputarán a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por EE.

## 8. Suspensión

En caso de impago por parte del Cliente del Suministro y sin perjuicio de lo establecido en la Condición General 16ª, EE podrá tramitar la suspensión del Suministro cuando hayan transcurrido veinte (20) días desde que se le hubiera comunicado al cliente sin que el mismo se hubiera hecho efectivo.

Así mismo, el Suministro podrá ser suspendido: a) en casos de fuerza mayor; b) por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto; c) la imposibilidad de ejecutar los trabajos contratados por causas ajenas a la responsabilidad de EE; d) en general, en los supuestos previstos en la normativa vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio de suministro por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de reparación y/o mantenimiento, ampliación o sustitución de instalaciones; e) cuando se haga un uso de la energía en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; f) La falsedad, inexactitud o falta de completitud de los datos facilitados a EE por el Cliente para la elaboración de la oferta; g) por resolución contractual y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

### Condiciones específicas del contrato de venta de equipamiento

## 9. Suministro, instalación y condiciones técnicas

El suministro del Equipo se realizará en el domicilio expresamente indicado por el Cliente en las Condiciones Particulares.

El objeto del Contrato incluye únicamente el suministro y la instalación estándar del Equipo. Los detalles de la instalación estándar serán los detallados expresamente en el Anexo de Precios. El exceso de instalación respecto a la instalación estándar será objeto de presupuesto previo, sin compromiso para el Cliente. En caso de aceptación del presupuesto por parte del Cliente, se procederá a realizar la instalación. En el supuesto de que el Cliente no acepte el presupuesto se entenderá resuelto el Contrato de venta de equipamiento de pleno derecho, sin obligación de EE de proceder a la entrega del Equipo u obligación de abonar penalización o compensación alguna.

Asimismo, quedan excluidos de la instalación estándar, y por tanto deberán ser presupuestados aparte, los materiales o trabajos detallados expresamente en el Anexo de Precios.

La fecha de suministro e instalación del Equipo se fijará de acuerdo a la programación del Prestador. Sin perjuicio de lo anterior, el día y hora se acordarán entre el Cliente y el Prestador.

La Instalación del Cliente deberá contar con las condiciones adecuadas para la instalación del Equipo en los términos del Contrato.

A estos efectos, el suministro y la instalación del Equipo quedará condicionada a que la ubicación donde se instalará el Equipo disponga de un punto de suministro y un contador, de forma que se pueda realizar la instalación estándar definida en el Anexo de Precios. En caso de existir requisitos adicionales de la Instalación, éstos estarán recogidos en el Anexo de Precios.

En caso de ser precisa la realización de trabajos adicionales, los mismos serán debidamente presupuestados por EE con carácter previo a su ejecución, siempre que éstos no afecten a las instalaciones titularidad de la Empresa Distribuidora.

El Cliente faculta y autoriza expresamente a EE y/o al Prestador a acceder al lugar en el que se instale el Equipo, dicha ubicación deberá ser accesible y adecuada para el correcto funcionamiento del Equipo.

Se considerarán como no accesibles, y por tanto no cubiertas, aquellas instalaciones, partes o elementos propios de las mismas en las que el acceso dependa de un tercero y no esté previamente autorizado, a los que no sea posible acceder fácilmente o para los que, a juicio del Prestador, se requieran medios desproporcionados para la realización de la instalación del Equipo.

El incumplimiento por el Cliente de la obligación de acceso físico aquí pactada dará derecho a EE a entregar el Equipo adquirido por el Cliente sin obligación de proceder a su instalación ni a minorar el precio del Contrato o abonar penalización o compensación alguna.

El Cliente exime de toda responsabilidad a EE por los daños y perjuicios que se puedan provocar en el Equipo y/o en las Instalaciones del Cliente, asumiendo el mismo todas las consecuencias patrimoniales que puedan derivarse, incluidas entre otras, las sanciones administrativas, en caso de que la ubicación donde pretenda la instalación del Equipo no sea adecuada al efecto.

## 10. Precio. Facturación y pago

El Cliente viene obligado al pago a EE del precio del Equipo, de acuerdo con las condiciones económicas que previamente le han sido entregadas por EE y que se incorporan al presente Contrato y en el Anexo de Precios.

Será asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato, los que puedan gravar la propiedad o titularidad del Equipo, así como por modificaciones, no imputables a EE, en el precio del Equipo, versión, extras, accesorios o cualesquiera otros equipos opcionales que este incorpore, en el lapso de tiempo transcurrido entre la firma de este Contrato y/o modificaciones en la instalación del Equipo. Dicha variación de precio será debidamente notificada y justificada ante el Cliente.

Este precio no incluye el abono de cualquier tipo de tasa o canon administrativo, visado de proyectos y costes asociados a legalización ante Colegios Profesionales competentes, y cualquier tipo de impuesto, visado, suplido o tasa asociada a los trabajos de instalación del Equipo.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de EE se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente.

Para el pago del equipo, el cliente podrá optar entre el pago domiciliado o el pago mediante tarjeta bancaria. En ambos casos, el pago del precio se hará en un único plazo al vencimiento de la factura. El Cliente autoriza expresamente a EE a emitir factura por importe del precio del Contrato, incluyendo los importes correspondientes a otros servicios contratados con EE directamente y/o por cuenta de terceros. Asimismo, si el Cliente opta por el pago domiciliado, autoriza expresamente a EE a la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares o la que haya sido comunicada a través de cualquier medio habilitado a tal efecto (ej. vía telefónica). La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción, por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar.

En el caso de producirse la devolución por impago de la factura remitida a la cuenta bancaria comunicada, EE podrá sustituir la forma de pago estipulada por la remisión de la factura al domicilio de envío de correspondencia facilitada por el Cliente sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General 16ª del Contrato.

Si el Cliente optara por el pago mediante tarjeta bancaria, este se realizará mediante la pasarela de pago habilitada al efecto (telefónica o telemática). En todo caso, los datos facilitados para el pago, serán custodiados con las oportunas medidas de seguridad a las que se refiere la cláusula de protección de datos del presente Contrato.

La factura no abonada en su totalidad en la fecha prevista, por causas no imputables a EE, tendrá la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmente, el impago devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas, intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero (incrementando en dos puntos porcentuales) y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de diciembre, y cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto del Contrato. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por EE a empresas gestoras de ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de tener contratados otros servicios con EE y fuesen efectuados pagos parciales, el Cliente podrá conforme al Código Civil establecer el criterio de aplicación de los mismos. De no ejercitar esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, los pagos efectuados se imputarán a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por EE.

## 11. Exclusiones

Quedan excluidas las actuaciones no mencionadas expresamente como cubiertas y, en particular: a) El coste de las piezas y otro material necesario no incluido expresamente en el Contrato; b) Cualquier tipo de obra civil, como por ejemplo el empotramiento de instalaciones en caso de que la Solución Integral contratada incluya la instalación de circuito hidráulico; c) Remodelaciones, mejoras, cambios de ubicación de elementos de la instalación o sustitución de elementos de carácter estético; d) La revisión de elementos ocultos de la

Instalación del Cliente, como aquellos elementos propios de la Instalación a los que no es posible acceder; e) Los costes por los daños y/o roturas de cualquiera de los materiales que se hayan producido por circunstancias no imputables a EE o a los Prestadores. En concreto, la reparación de la instalación del Equipo o sustitución del mismo, por daños sufridos por la actuación del Cliente o terceros (golpes, manipulación, cambio de color, robo o hurto, incendio, vandalismo, etc.); f) Las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas en la Instalación o en el Equipo por terceros y los daños causados por estas personas; g) Las adecuaciones que hayan de realizarse en la Instalación del Cliente por cambio de legislación vigente a la fecha de firma de este Contrato; h) los trabajos requeridos a realizar, en su caso, por la Empresa Distribuidora a la que pertenece la zona en la que se haya llevado a cabo la instalación del Equipo; i) La gestión y tramitación de los permisos, autorizaciones y licencias que fueran requeridas, que será responsabilidad del Cliente; j) el mantenimiento del Equipo; k) el suministro de energía al punto de suministro; l) todo servicio o gasto de cualquier índole que expresamente no quede indicado en el Contrato.

Además queda expresamente excluida la corrección de los defectos que se pudieran detectar en la Instalación del Cliente o del Equipo, con motivo de inspecciones por la Administración, cuando dichos defectos provengan de una instalación defectuosa realizada por empresa o profesional ajeno a EE y/o de cualquier cambio sustancial realizado en la misma por el Cliente o por la normativa aplicable.

## 12. Garantías

EE otorga garantía sobre el Equipo y la instalación del mismo durante 2 años. El Cliente asume que mientras esté en vigor el periodo de garantía del Equipo, cualquier actuación sobre el Equipo generadora de daños así como cualquier uso de materiales no suministrados por el fabricante del Equipo, cancelará la validez de la Garantía original del Equipo, no estando legitimado el Cliente bajo ningún concepto para exigir responsabilidad alguna a EE. En cualquier caso, las condiciones de las garantías se limitarán a las facilitadas por el fabricante del Equipo.

EE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a la pérdida de beneficio que pueda sufrir el Cliente como consecuencia de la ejecución de las obras de instalación del Equipo o cualesquiera otras que deban ser realizadas en cumplimiento del Contrato.

## 13. Derecho de Desistimiento

El Cliente, en ejercicio del derecho de desistimiento, podrá dar por terminado el presente Contrato de venta de equipamiento mediante comunicación expresa y fehaciente (para lo cual el Cliente podrá emplear el formulario de desistimiento que se anexa) en el plazo de 14 días naturales desde la entrega del Equipo del presente Contrato. En este último caso, el ejercicio de dicho derecho no supondrá coste alguno para el Cliente, salvo en lo relativo a los costes de instalación y desinstalación del Equipo, y se le devolverán las cantidades abonadas (descontando los costes previamente mencionados) en un plazo máximo de 14 días, desde el momento de la recepción por EE.

### Condiciones comunes al contrato de suministro y al contrato de venta de equipamiento

## 14. Obligaciones de las partes

Serán obligaciones del Cliente: a) La gestión con la empresa Distribuidora de la ampliación de potencia cuando ésta fuera necesaria; b) Abonar el precio del Contrato, así como por la energía suministrada (cuando proceda); c) Garantizar el acceso físico para la instalación del Equipo, de los empleados de EE y/o del Prestador o de la Distribuidora. Los daños que se puedan producir al Cliente, a sus instalaciones o al Equipo causados por no haberse dispuesto de acceso para realizar la adecuada instalación del Equipo, serán responsabilidad exclusiva del Cliente, siendo de su cuenta y cargo todos los costes de reparación que fuera preciso ejecutar; d) Firmar el parte de confirmación de suministro y/o instalación del Equipo que le presente EE o el Prestador, entendiéndose recepcionado el Equipo y/o la instalación del Equipo por el Cliente desde ese momento. La falta de firma del Cliente no desvirtuará el contenido del parte de confirmación de suministro y/o instalación del Equipo; e) Facilitar toda información veraz, exacta y completa, así como cualquier otra información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato; f) No divulgar por cualquier medio la información recibida de EE, relativa al Equipo, ya sea en perjuicio de EE, o en beneficio de terceros; g) Abonar todos los servicios adicionales que deban ser prestados para la correcta instalación del Equipo y Suministro, previa aceptación del presupuesto que, en su caso, le facilitará EE;



h) No realizar mantenimiento ni reparaciones del Equipo contraviniendo las condiciones de este Contrato ni las instrucciones del fabricante. El incumplimiento de dicha obligación implicará la cancelación de la garantía otorgada en la Condición General 12ª.

Serán obligaciones de EE: a) Dejar en perfecto estado las instalaciones realizadas o modificadas para el óptimo funcionamiento de las mismas; b) Suministrar e instalar el Equipo; c) EE otorgará garantía sobre el Equipo durante el plazo de 2 años desde la fecha de instalación, siempre y cuando se cumplan por el Cliente las condiciones establecidas en este Contrato. Será requisito indispensable para poder ejercitar la garantía del Equipo y recibir las prestaciones que de ella se deriven, que el Cliente haya abonado el precio íntegro establecido en el presente Contrato. No serán causa de responsabilidad de EE: a) El indebido uso, manipulación y aplicación del Equipo y/o de la Instalación del Cliente, o sus elementos; b) Las modificaciones efectuadas por el Cliente en el Equipo y/o en su Instalación, que influyan negativamente en el funcionamiento y rendimiento del Equipo; c) Las averías y daños producidos por causa de fuerza mayor o acciones de terceros, tales como robo o hurto, incendio o vandalismo; d) Los daños producidos por elementos ocultos y expresamente los producidos por su mantenimiento inadecuado por el Cliente; e) El desgaste mecánico debido al normal uso del Equipo o al deterioro ocasionado por factores de tipo atmosférico; f) Los defectos que los Clientes pudiesen tener en su propia Instalación ajenos a las actuaciones objeto de este Contrato así como los daños que dichos defectos provoquen en el Equipo.

### 15. Modificación de las condiciones

EE podrá modificar las condiciones del presente Contrato en relación con el Suministro y con el Equipo, previa comunicación al Cliente con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación, sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato por disconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por EE. No tendrán la consideración de modificaciones las motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros como consecuencia de la actualización por IPC y las variaciones al alza o a la baja en las tarifas y peajes de acceso y otros valores regulados, siendo trasladables al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación.

Sin perjuicio de la comunicación citada anteriormente, EE informa que reflejará debidamente en la página web las modificaciones que puedan llevarse a cabo en las Condiciones Particulares, Generales y/o Coberturas Específicas, de forma que el Cliente disponga en todo momento de copia actualizada de las mismas, así como de cambios que hubieran sido realizados.

EE aplicará en factura los nuevos precios y condiciones. Los nuevos precios y condiciones serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

### 16. Resolución del contrato

Son causas de resolución con independencia de las señaladas en la legislación vigente: a) el incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del precio o incumplimiento reiterado de las condiciones de pago del Suministro; b) que el cliente no supere el análisis de riesgos (historial de pagos, solvencia financiera en ficheros relativos de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias) previamente efectuado por EE; c) la situación de insolvencia o concurso de acreedores conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Concursal 22/2003; d) los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de Suministro; e) la falta de aceptación por el Cliente del exceso de Instalación que sea preciso conforme a lo indicado en este Contrato; f) en caso de no aceptación, por parte del Cliente, de la modificación de las condiciones por EE en los términos establecidos en la Condición General 15ª; g) en caso de imposibilidad de cumplir el objeto de este Contrato por causa imputable al Cliente y, en especial, en caso de que se impida el acceso físico a las instalaciones y el Equipo en los términos fijados en este Contrato.

En caso de impago por parte del Cliente del Suministro y/o del importe del Equipo, y sin perjuicio de lo establecido en la Condición General 8ª, podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato de Suministro y/o del Contrato de venta de equipamiento, respectivamente. Una vez resuelto, EE se reserva la autorización de nuevas contrataciones con el Cliente.

En caso de impago, total o parcial del precio del Contrato, dichas cantidades tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmente, el impago por el Cliente, además de constituir causa de resolución a

instancia de EE devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas, intereses de demora equivalentes al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales. El ejercicio de la facultad de resolución respecto de uno de los Contratos no implica la del resto de suministros y compraventa de equipos contratados, salvo mención expresa. En caso de resolución del Contrato de Suministro o si el mismo no entra en vigor, el Contrato de venta de equipamiento permanecerá vigente. En caso de resolución del Contrato por incumplimiento del Cliente de su obligación de pago tanto del Suministro como del Equipo, se procederá a la inmediata desinstalación del Equipo a cargo del cliente, así como a la facturación de los Suministros prestados con anterioridad a la resolución unilateral del Contrato. Disputabilidad: El presente Contrato se concierne sobre las circunstancias declaradas por el Cliente referentes a la Instalación, las cuales constituyen la base para la aceptación del Contrato por EE y fundamentan la validez del Contrato. Por tanto, el Cliente afirma que los datos aportados relativos a la Instalación y a él mismo son ciertos y se obliga a comunicar a EE todas las variaciones que puedan producirse respecto a las circunstancias reales de la Instalación y de sí mismo.

EE podrá rescindir unilateralmente el Contrato desde que haya tenido conocimiento de la inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la Instalación y al Cliente, sobre las que se fundamenta la validez del Contrato. Asimismo, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el Contrato si detectase que las Instalaciones del Cliente incumplen lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable o en el caso de que, detectado un problema que afecte a la seguridad de personas y/o cosas, el Cliente no aceptase la modificación/repación de las mismas.

### 17. Fuerza mayor

Ningún fallo u omisión del Cliente o EE en la ejecución u observancia de los términos y condiciones de este Contrato dará motivo a ningún tipo de reclamación por la otra parte o será considerado como incumplimiento del Contrato, si tal fallo u omisión resulta de cualquier causa que se encuentre fuera del control de la parte que realice el fallo u omisión, o fuera impredecible, o las consecuencias de tal causa no puedan ser evitadas mediante el ejercicio de la debida diligencia por la parte en cuestión.

### 18. Cesión. Subrogación

EE podrá ceder el presente Contrato y sus derechos y obligaciones a cualquier empresa siendo suficiente a tal efecto realizar la correspondiente comunicación al Cliente.

En relación con el contrato de venta de equipamiento queda expresamente prohibida la cesión y subrogación por el Cliente, salvo autorización previa y por escrito de EE.

En relación con el Contrato de Suministro, el Cliente, siempre que esté al corriente del pago del Suministro, podrá traspasar su Contrato de Suministro a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, siempre y cuando éste último se subroge en todos los derechos y obligaciones estipulados en el presente Contrato. EE gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso (ATR), a cuya efectividad y efectos quedará condicionado el citado traspaso.

### 19. Legislación y jurisdicción

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable en cada momento, en especial, la Ley 24/2013, Ley 34/1998 y normativa de desarrollo. Ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar donde se lleve a cabo el suministro y/o la instalación del Equipo o, al Sistema Arbitral de Consumo en caso de adhesión expresa (consultar página web) salvo para los empresarios, que se someterán expresamente a los Juzgados de la capital de la Provincia en la que radique su domicilio social.

### 20. Reclamaciones

El Cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente contrato, a través del teléfono 800 00 75 44, a través de [www.endesaclientes.com](http://www.endesaclientes.com) así como en cualquiera de nuestras oficinas comerciales o Puntos de Servicio Endesa.

### 21. Protección de datos de carácter personal y envío de comunicaciones comerciales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, EE informa al Cliente y al titular de pago, caso de ser distinto del titular del contrato, que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero responsabilidad de EE, con domicilio en C/ Ribera del Loira 60 (28042 Madrid), con la finalidad de realizar el mantenimiento, la gestión y ejecución del Contrato. En todo caso, los datos del titular de pago distintos del titular del contrato no serán en ningún caso tratados con fines ajenos a las anteriormente mencionadas. Para poder ejercitar sus derechos ARCO, el titular

de pago distinto del titular del contrato debe facilitar además de su DNI, el Nº de contrato.

La firma del presente contrato implica que para la propia ejecución del mismo, los datos del titular del contrato y del titular de pago, distinto del titular del contrato, sean comunicados a la otra parte, respectivamente, con el único objeto de dar debido cumplimiento al Contrato.

A su vez y salvo manifestación en contrario en cualquier momento, mediante la suscripción del presente Contrato, el Cliente consiente expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de que EE pueda remitir por cualquier medio (incluidos, entre otros, el correo electrónico y el SMS), información comercial de los productos y servicios comercializados por el Grupo ENDESA y sus filiales (el listado de entidades del Grupo ENDESA y filiales puede consultarse a través del siguiente Sitio Web <http://www.endesa.com/es/conoceendesa/nuestraestrategia/SociedadesdeENDESA>), así como de terceras entidades con las que ENDESA mantenga acuerdos comerciales, relacionados con el suministro de energía, servicios de instalación y mantenimiento de gas y electricidad, las telecomunicaciones e Internet, los servicios financieros y seguros, el equipamiento y asistencia en el hogar. De igual modo, salvo marcación de la casilla habilitada al efecto en el apartado de firmas del presente Contrato, el Cliente consiente expresamente la cesión a las empresas del Grupo ENDESA o sus filiales, cuyo listado puede consultar a través del siguiente Sitio Web <http://www.endesa.com/es/conoceendesa/nuestraestrategia/SociedadesdeENDESA>, con esta misma finalidad.

Asimismo, EE podrá utilizar los datos del Cliente para la elaboración de perfiles, así como para la realización de estudios estadísticos con el fin de determinar sus gustos y/o preferencias y, de este modo, ajustar la publicidad que podamos remitirle a los mismos, siempre y cuando no haya marcado la correspondiente casilla incluida en el apartado de firmas del presente Contrato, no otorgando su consentimiento expreso al efecto.

EE informa al Cliente, así como, en su caso, al titular de la cuenta bancaria o titular de la tarjeta bancaria, de que podrán, en todo momento, revocar su consentimiento, así como podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación escrita a EE, en la que figure el derecho que desean ejercitar, a la siguiente dirección: Apartado de correos 1128, 41080 (Sevilla), A/A. Endesa Energía o por correo electrónico a [solicitudeslopd@endesa.es](mailto:solicitudeslopd@endesa.es), adjuntando fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento identificativo.

Por otra parte, ponemos en conocimiento del Cliente que podrá oponerse, en cualquier momento, a que sus datos sean tratados por parte de EE con la finalidad de remitirle comunicaciones comerciales, mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: [solicitudeslopd@endesa.es](mailto:solicitudeslopd@endesa.es), o usando los medios específicos que se reconozcan en las propias comunicaciones comerciales.

Finalmente, mediante la suscripción del presente Contrato, el Cliente consiente expresamente que EE pueda recabar información acerca de su historial de pagos, así como sobre su solvencia financiera en ficheros relativos de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, con el fin de verificar dicha solvencia para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato. En el caso de que el Cliente no supere el análisis de riesgos previamente efectuado por EE, EE procederá automáticamente a la cancelación de sus datos de carácter personal.

#### Cliente equipamiento:

No deseo que mis datos personales sean tratados por EE para el envío de información comercial ajena a la relación contractual ni cedidos a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales para estos fines.

#### Cliente electricidad:

No deseo que mis datos personales sean tratados por EE para el envío de información comercial ajena a la relación contractual ni cedidos a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales para estos fines.

#### Cliente gas:

No deseo que mis datos personales sean tratados por EE para el envío de información comercial ajena a la relación contractual ni cedidos a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales para estos fines.

### 22. Prevención de riesgos laborales

En relación con las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral, establecidas en el RD 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Cliente informa de la existencia de los siguientes riesgos específicos derivados de las actividades que se desarrollan en el "Punto de Suministro" en el que el Cliente es empresario titular o principal, así como las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia a aplicar. EE pondrá en conocimiento de sus trabajadores o contratistas dicha información antes del desempeño de su actividad laboral del servicio contratado. Riesgos laborales y medidas preventivas a aplicar.



**Formulario de desistimiento**

Para facilitar su ejercicio, rellene este documento y envíenoslo por correo electrónico a [revocacionesSSII@enel.com](mailto:revocacionesSSII@enel.com) , o a la siguiente dirección de correos: Endesa Energía, SAU, Apartado 818, 08080 Barcelona – Soluciones Integrales.

PRODUCTO(s) ADQUIRIDO(s): \_\_\_\_\_  
Nombre del Cliente: \_\_\_\_\_  
NIF del Cliente: \_\_\_\_\_  
E-mail del Cliente: \_\_\_\_\_  
Teléfono del Cliente: \_\_\_\_\_

Asimismo, debe facilitarnos los datos de la cuenta bancaria en la que desea que se le realice la devolución del importe correspondiente al desistimiento:

Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_  
IBAN: \_\_\_\_\_  
Número de cuenta corriente: \_\_\_\_\_